

CONVENIO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI.

En la ciudad de Sigchos a los cinco días del mes de julio de dos mil doce, comparece por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, legalmente representado por el señor Ing. **José Villamarín Navarro**, en su calidad de Alcalde, a quien para efectos del presente convenio de concesión se denominará El Municipio, y por otra parte el señor **Mario Tarquino Catota Tipanluisa**, a quien para efectos del contrato, se le denominará simplemente el **CONCESIONARIO**, partes entre las cuales por los derechos que representan, y los propios, en su orden, deciden celebrar el presente convenio de concesión de servicios del Terminal Terrestre Municipal, contenido al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, posee el bien inmueble en el que se encuentra construido el Terminal Terrestre Municipal.
- 1.2. La limitada situación económica que tiene la institución municipal, no le permite seguir subsidiando el servicio público del Terminal terrestre.
- 1.3. El convenio de concesión del Servicio del Terminal Terrestre Municipal, que es motivo de la renovación, feneció el 18 de marzo de 2012.
- 1.4. El señor Mario Tarquino Catota Tipanluisa, concesionario del servicio del Terminal Terrestre Municipal, a través de oficio sin número de 20 de abril de 2012, solicita la renovación del convenio de concesión del servicio del Terminal Terrestre.
- 1.5. La señora Ab. María Elvia Arcos, Comisaria Municipal, a través de Memorando No. 74-GADMS-CM, de 07 de mayo de 2012 emite el informe que trata sobre el grado de cumplimiento del concesionario del servicio de Terminal Terrestre, del que luego de hacer un análisis, sugiere que para poder brindar un mejor servicio al público y a los señores transportistas, se construya las baterías sanitarias en la plataforma, para que puedan utilizar las personas que ingresan al Terminal, y de los conductores que pernoctan en sus unidades al interior del mismo, por lo que concluye que el servicio que viene prestándose en el Terminal Terrestre Municipal de la ciudad de Sigchos, es bueno por lo que considera pertinente la renovación del convenio con el mismo concesionario.
- 1.6. El señor Ing. Com. Jaime Hernández, Director Financiero Municipal, a través de memorando No. 027-GADMS-2012-DF, de 11 de junio de 2012, se dirige al señor Alcalde y le informa que de acuerdo al cuadro establecido en dicho informe, si la municipalidad asumiera de forma directa el servicio, como en realidad hace dos años atrás lo venía efectuando, se tendría un déficit anual de 1.920,00 Dólares de los Estados Unidos de América, por lo que recomienda se prorrogue el convenio de concesión que mantenía la municipalidad.

- 1.7. El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de 25 de junio de 2012, resolvió autorizar la entrega de prestación de servicios del Terminal terrestre, mediante concesión, en consecuencia su renovación del convenio con el mismo concesionario y en los mismos términos.
- 1.8. El señor Alcalde, considerando que el Concejo Municipal, al amparo de los informes técnicos de respaldo, resolvió autorizar la renovación del convenio, dispone que Sindicatura elabore el documento respectivo.
- 1.9. El Concejo Municipal del Cantón Sigchos, en Sesión Ordinaria de 27 de enero de 2011, aprobó en segundo y definitivo debate La Ordenanza que **Regula La Administración, Funcionamiento, Control del Terminal Terrestre, circulación y Paradas de Vehículos Automotores de Servicio Público Interno a Parroquias, Cantones y Provincias.**
- 1.10. El Art. 54 literal I) parte pertinente, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el hecho de: Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno...

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Por todos los antecedentes expuestos, al amparo de la Resolución adoptada por el Concejo Municipal del Cantón Sigchos, El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la Constitución de la República, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, concede el servicio público del Terminal Terrestre Municipal, ubicado en la ciudad de Sigchos, a favor del señor Mario Tarquino Catota Tipanluisa, quien deberá cumplir con todas las obligaciones constantes en su oferta original, además de La Ordenanza que rige para este servicio.

TERCERA: PLAZO.-

3.1.- De conformidad a lo establecido en las bases originales, el plazo de vigencia del presente convenio de concesión, comprende **DOS AÑOS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del presente instrumento, pudiendo ser renovado, siempre que cualquiera de las partes lo manifiesten por escrito su interés en ello, y se lo haga con por lo menos treinta días antes de su vencimiento.

3.2.- La terminación al vencimiento del plazo, será automática, por lo mismo no se requiere de formalidad o solemnidad alguna que determine dicho hecho.

CUARTA: PAGO DE DERECHOS.-

De conformidad a lo establecido en las bases originales, y mejorada en la oferta presentada por el concesionario, éste pagará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, por concepto de derechos para la prestación del servicio público del Terminal Terrestre, la suma de **CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mensuales, mismos que serán cancelados por adelantado y dentro los primeros cinco días de cada mes, durante la vigencia del convenio. El pago lo efectuará en las ventanillas de recaudación Municipal

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-

- El funcionario está obligado a prestar el servicio dentro de la cordialidad, respeto y transparencia para con los beneficiarios del servicio;
- Cumplir con todos aquellos requerimientos establecidos en las bases originales y que han sido aceptados y mejorados por el concesionario;
- En todo aquello que no se encuentre estipulado en las bases, y en este instrumento de convenio, se someterá fielmente a lo que establece La Ordenanza Municipal, referente a este Servicio;
- Informar periódicamente a la municipalidad sobre el desarrollo del convenio, lo que servirá para establecer índices de mejoramiento en la calidad del servicio;
- Brindar un servicio de calidad; y,
- Velar por el mantenimiento del espacio físico del Terminal.

SEXTA: PROHIBICIÓN.-

El Concesionario queda totalmente prohibido de sub-concesionar el servicio del Terminal Terrestre Municipal, a terceras personas, y si de hecho no pudiere continuar con la administración y prestación del servicio público, el concesionario presentará por escrito a la municipalidad, las razones puntuales sobre el particular. Así mismo, queda prohibido de efectuar actos que contravengan lo aceptado por el concesionario en su oferta, y lo establecido en La Ordenanza, que rige la prestación del servicio.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El convenio de concesión terminará:

- por vencimiento del plazo establecido;
- por incumplimiento de obligaciones establecidas y asumidas por el concesionario;
- por muerte del concesionario;
- Por manifiesta imposibilidad de seguir prestando el servicio por parte del concesionario, siempre y cuando así lo manifieste por escrito justificando las causas de imposibilidad; y,
- Por mutuo acuerdo;

OCTAVA: GARANTÍA.-

8.1. A efectos de garantizar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones del Terminal Terrestre Municipal, que se entrega como consecuencia del presente convenio, y que se encuentra en perfecto estado, el concesionario rinde una garantía por un valor de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, instrumentada en una póliza de seguros incondicional e irrevocable de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país.

8.2.- Es obligación del Concesionario mantener vigente la garantía rendida, como consecuencia del presente convenio.

8.3.- La falta de actualización de la garantía rendida por el concesionario, faculta al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, su ejecución.

8.4.- La garantía rendida, será devuelta, al vencimiento del plazo establecido, previa la presentación de los informes detallados presentados tanto por el señor Guardalmacén Municipal, como la señora Comisaria Municipal, y suscrita el acta de entrega recepción, por los mismos funcionarios, en la que refleje que no existe novedad alguna sobre el bien entregado en concesión.

NOVENA: CONTROVERSIAS.-

En el caso de que se susciten controversias derivadas del presente instrumento, las partes de común acuerdo, someterán su tratamiento a los procesos de mediación y arbitraje de La Cámara de Comercio de La Ciudad de Latacunga, y de persistir las controversias entre las partes, éstas renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces competentes.

DÉCIMA: DOMICILIO.-

Para cualquier notificación de carácter oficial que se derive del presente convenio, las partes señalan como su domicilio Oficial los siguientes:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.-

Pasaje 14 de Noviembre y calle Rodrigo Iturralde, de la ciudad de Sigchos, provincia de Cotopaxi. Teléfono 2714-242, Telefax 2714-242.

CONCESIONARIO: Sr. MARIO TARQUINO CATOTA TIPANLUISA.- Calle Amazonas y El Calvario, de la ciudad de Sigchos, provincia de Cotopaxi. Teléfono. 2714-363, Celular 086790536.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-

Presentes las partes en convenio, se afirman y ratifican en el total contenido del presente convenio, por así convenir a sus intereses comunes y justas aspiraciones,

razón por la cual lo suscriben por triplicado en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

Ing. José Villamarín N.
ALCALDE DEL CANTÓN

Sr. Mario Tarquino Catota T.
CONCESIONARIO



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LAS PAMPAS.

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, legalmente representado por el Ing. **JOSÉ VILLAMARÍN NAVARRO**, en su calidad de Alcalde; y, por otra parte El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Las Pampas, legalmente representada por el señor **MANUEL MESÍAS GUILLÉN ARTOS**, en su calidad de Presidente, capaces para contratar y obligarse, quienes por los derechos que representan, convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El Art. 264, numeral 4 de la Constitución de la República, determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el hecho de: Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
- 1.2. El Art. 14 de la Constitución de la República, señala que: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*...;
- 1.3. El Art. 32 de la Constitución de la República, establece que: La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir;
- 1.4. El Art. 55, literal **d**), del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el hecho de: Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- 1.5. El Art. 65, literal **d**), *ibídem*, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales, el hecho de: Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- 1.6. El Art. 55 literal **g**), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva el hecho de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación...;
- 1.7. El Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural de las Pampas, a través de su personero, mediante oficio No. GADPRLP-0089-2011, de 22 de noviembre de 2011, solicita que de la manera mas comedida se realice una construcción total de las baterías sanitarias, de la escuela Antonio Mata, ya que al realizar únicamente la reconstrucción no se está optimizando los recursos ni el espacio; además hay que considerar el gran número de educandos de la escuela por lo

que como GAD parroquial rural de las Pampas se proponen realizar la construcción total de las baterías sanitarias y mediante la suscripción de un convenio, como contraparte aportar con el faltante de dinero para la construcción total de las baterías sanitarias sobre lo presupuestado por el GAD Municipal en la reconstrucción;

- 1.8.** El señor Ingeniero Pedro Medina Castillo, Director de Obras Públicas Municipal, a través de oficio No. 006-2011-GADMS-DOP, de 06 de enero de 2012, se dirige a la máxima autoridad del GAD Municipal de Sigchos, y entre otras cosas manifiesta que: en el mes de noviembre de 2011, se envió un maestro albañil, para que inicie con las adecuaciones en las baterías sanitarias de la Escuela Antonio Mata-Las Pampas, miembros del GAD parroquial rural de Las Pampas, suspenden los trabajos; El GAD Parroquial Rural de Las Pampas, mediante oficio No. GADPRLP-0089-2011, indican ...además hay que considerar el gran número de educandos de la escuela por lo que como GAD parroquial rural de las Pampas proponemos realizar una construcción total de las baterías sanitarias y mediante la suscripción de un convenio, como contraparte aportar con el faltante de dinero para la construcción total de las baterías sanitarias sobre lo presupuestado por el GAD Municipal en la reconstrucción; que el Arq. Edison Panchi, Director de Planificación mediante oficio 001 GADMS-DP, adjunta los justificativos correspondientes para la CONSTRUCCIÓN DE LA BATERÍA SANITARIA DE LA ESCUELA MIXTA ANTONIO MATA DE LA PARROQUIA DE LAS PAMPAS, cuyo presupuesto asciende a USD \$ 11.644,66, desglosado de la siguiente manera: Materiales USD \$ 7.725.41; Equipos y herramientas USD \$ 177.21; mano de obra USD \$ 3.742.04; plazo de ejecución 90 días. El GAD Municipal de Sigchos, adquirió material por un valor de USD \$ 1.115,11, según consta de la factura que se adjunta. Una vez que se tiene el proyecto, esto es planos, presupuesto referencial, lista de materiales, mano de obra y equipos, cronograma valorado de trabajo, especificaciones técnicas. Acogiendo el pedido efectuado por el GAD parroquial rural de Las Pampas, de que se efectúe este proyecto mediante la firma de un convenio, Esta Dirección solicita a su merced, disponer se elabore el convenio en el cual se debe indicar las obligaciones de las partes: El GAD municipal de Sigchos: con los materiales constantes entregados que constan en las facturas por un valor de USD \$ 1.115,11, Mano de obra por un valor de USD \$ 3.742.04. Equipo por un valor de USD \$ 177.21, aporte total GAD Municipal de Sigchos: USD \$ 5.034.36. GAD Parroquial Rural de las Pampas, con el resto de materiales que consta en el listado por un valor de USD \$ 6.610.30, con un plazo de ejecución de 120 días.
- 1.9.** Existe la partida presupuestaria No. 210.75.05.99.02 denominada MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS DEL CANTÓN, del programa EDUCACIÓN, CULTURA ,RECREACIÓN Y COMUNICACIÓN, conforme consta de la certificación de financiamiento No. 0021-2012, de 25 de enero de 2012, suscrito por e el señor Ing. Com. Jaime Hernández, Director Financiero Municipal.
- 1.10.** El señor Alcalde, ha dispuesto que Sindicatura Municipal elabore el convenio, disposición efectuada a través de sumilla impresa en oficio No. 006-2011-GADMS-DOP, de 06 de enero de 2012, suscrito por el Ing. Pedro Medina Castillo, Director de Obras Públicas Municipal.

SEGUNDA.- OBJETO:

En virtud de los antecedentes expuestos, las partes por así convenir a los intereses de los habitantes de la Parroquia Las Pampas, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a fin de llevar adelante la Construcción de la Batería Sanitaria, en la Escuela Mixta ANTONIO MATA, de la jurisdicción parroquial Las Pampas, de conformidad a las especificaciones técnicas y presupuesto referencial establecido para el efecto y que se agregan como documentos habilitantes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. El GAD Municipal de Sigchos, se obliga a:

3.1.1. Aportar con la entrega de materiales que ya constan en las facturas que se agregan como habilitantes, por un valor de USD \$1.115,11, mano de obra por un valor de USD \$ 3.742.04, Equipo por un valor de USD \$ 177.21, dando un valor global de USD \$ 5.034.36 (**SON CINCO MIL TREINTA Y CUATRO DÓLARES, CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**);

3.1.2. Emitir informes mensuales, a partir del inicio de la construcción, a la Junta Parroquial Rural de Las Pampas sobre el proceso de construcción, avance, culminación y liquidación del proyecto;

3.1.3. Exigir que la provisión de los materiales de construcción que es obligación del GAD parroquial Rural de Las Pampas, sean entregados de forma oportuna.

3.2. El GAD parroquial Rural de Las Pampas, se obliga a:

3.2.1. Aportar con el resto de materiales que constan en el listado por un valor de USD \$ 6.610.30 (**SON SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**);

3.2.2. Exigir que la Dirección técnica, que es el aporte Municipal, sea el adecuado;

3.2.3. Vigilar la fase de construcción de las Bateria Sanitaria;

3.2.4. Comunicar de forma inmediata a la municipalidad, con la entrega del aporte; y,

3.2.5. Entregar el aporte de manera oportuna.

CUARTA.- MODALIDAD DE ENTREGA:

El aporte que efectuará el GAD parroquial Rural de las Pampas, será en su totalidad materiales de construcción, que serán entregados de forma oportuna desde el inicio de la vigencia del presente convenio hasta la culminación del plazo, en el lugar de implante de la obra.

QUINTA.- PLAZO:

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un plazo de **CIENTO VEINTE DÍAS** prorrogables si las parte lo justifican, salvo que cualquiera de ellas manifieste su voluntad contraria, caso en el cual deberá remitirse

una comunicación escrita con antelación de por lo menos TREINTA DÍAS a la fecha de su terminación, situación que no afectará la conclusión de trabajos en desarrollo que hayan sido acordados con anticipación.

SEXTA.- COMISIÓN COORDINADORA:

Para la ejecución del presente Convenio, las partes designan una comisión coordinadora que estará integrada, por La Direcciones de Obras Públicas del GAD Municipal de Sigchos; y, por El GAD Parroquial Rural de Las Pampas, el Señor Presidente o su delegado quien hará sus veces, además de la señorita Secretaria de la Junta.

SÉPTIMA.-TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban, para lo cual deberá existir la notificación debidamente motivada de terminación unilateral por parte de cualquiera de las instituciones firmantes;
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento; y,
- e) Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas al amparo de este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, en el término de 48 horas y, conjuntamente las instituciones intervinientes, harán todos sus esfuerzos necesarios para superar, siendo éstas causas justificables para la terminación de mutuo acuerdo.

Se consideran causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 de La Codificación del Código Civil.

Una vez concluido el convenio, por cualquier causa, las partes realizarán una evaluación mutua sobre el cumplimiento y procederán a suscribir un acta, en la que se dejará constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS:

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

NOVENA.- CONTROVERSIAS:

Las partes, convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ampliación del presente convenio, se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

En el caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, antes de recurrir a los procedimientos de Mediación y Arbitraje establecidos en la Ley de la materia, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA.- MODIFICATORIAS:

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas y entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Oficio No. GADPRLP-0089-2011, de 22 de noviembre de 2011;
- Nombramientos del personero Municipal y parroquial;
- Copias de cédulas y papeletas de votación de los intervinientes;
- Presupuesto referencial;
- Especificaciones técnicas;
- Listado de materiales; y,
- Certificación de número de partida presupuestaria y la disponibilidad suficiente del recurso, con cargo a la cual el GAD parroquial rural de Las Pampas, cumplirá la obligación que asume a través de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza específica del presente convenio institucional, ninguna de las partes suscriptoras adquiere relación de trabajo ni de dependencia laboral respecto del personal de cualquiera de las instituciones que trabajen en la ejecución de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN:

Presentes las partes en convenio, aceptan y se ratifican en el total contenido del mismo, por así convenir a las justas aspiraciones de toda la sociedad de la parroquia Las Pampas, Cantón Sigchos, y para constancia firman en cuatro ejemplares, en la ciudad de Sigchos, a los 25 días del mes de enero de 2012.

Ing. José Villamarín
ALCALDE DEL GADMS

Sr. Manuel M. Guillén Artos
PRESIDENTE GADPR LAS PAMPAS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LAS PAMPAS.

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, legalmente representado por el Ing. **JOSÉ VILLAMARÍN NAVARRO**, en su calidad de Alcalde; y, por otra parte El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Las Pampas, legalmente representada por el señor **MANUEL MESÍAS GUILLÉN ARTOS**, en su calidad de Presidente, capaces para contratar y obligarse, quienes por los derechos que representan, convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El Art. 264, numeral 4 de la Constitución de la República, determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el hecho de: Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
- 1.2. El Art. 14 de la Constitución de la República, señala que: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*...;
- 1.3. El Art. 32 de la Constitución de la República, establece que: La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir;
- 1.4. El Art. 55, literal **d)**, del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el hecho de: Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- 1.5. El Art. 65, literal **d)**, *ibídem*, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales, el hecho de: Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- 1.6. El Art. 55 literal **g)**, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva el hecho de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación...;
- 1.7. El Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural de las Pampas, a través de su personero, mediante oficio No. GADPRLP-0089-2011, de 22 de noviembre de 2011, solicita que de la manera mas comedida se realice una construcción total de las baterías sanitarias, de la escuela Antonio Mata, ya que al realizar únicamente la reconstrucción no se está optimizando los recursos ni el espacio; además hay que considerar el gran número de educandos de la escuela por lo

que como GAD parroquial rural de las Pampas se proponen realizar la construcción total de las baterías sanitarias y mediante la suscripción de un convenio, como contraparte aportar con el faltante de dinero para la construcción total de las baterías sanitarias sobre lo presupuestado por el GAD Municipal en la reconstrucción;

- 1.8.** El señor Ingeniero Pedro Medina Castillo, Director de Obras Públicas Municipal, a través de oficio No. 006-2011-GADMS-DOP, de 06 de enero de 2012, se dirige a la máxima autoridad del GAD Municipal de Sigchos, y entre otras cosas manifiesta que: en el mes de noviembre de 2011, se envió un maestro albañil, para que inicie con las adecuaciones en las baterías sanitarias de la Escuela Antonio Mata-Las Pampas, miembros del GAD parroquial rural de Las Pampas, suspenden los trabajos; El GAD Parroquial Rural de Las Pampas, mediante oficio No. GADPRLP-0089-2011, indican ...además hay que considerar el gran número de educandos de la escuela por lo que como GAD parroquial rural de las Pampas proponemos realizar una construcción total de las baterías sanitarias y mediante la suscripción de un convenio, como contraparte aportar con el faltante de dinero para la construcción total de las baterías sanitarias sobre lo presupuestado por el GAD Municipal en la reconstrucción; que el Arq. Edison Panchi, Director de Planificación mediante oficio 001 GADMS-DP, adjunta los justificativos correspondientes para la CONSTRUCCIÓN DE LA BATERÍA SANITARIA DE LA ESCUELA MIXTA ANTONIO MATA DE LA PARROQUIA DE LAS PAMPAS, cuyo presupuesto asciende a USD \$ 11.644,66, desglosado de la siguiente manera: Materiales USD \$ 7.725.41; Equipos y herramientas USD \$ 177.21; mano de obra USD \$ 3.742.04; plazo de ejecución 90 días. El GAD Municipal de Sigchos, adquirió material por un valor de USD \$ 1.115,11, según consta de la factura que se adjunta. Una vez que se tiene el proyecto, esto es planos, presupuesto referencial, lista de materiales, mano de obra y equipos, cronograma valorado de trabajo, especificaciones técnicas. Acogiendo el pedido efectuado por el GAD parroquial rural de Las Pampas, de que se efectúe este proyecto mediante la firma de un convenio, Esta Dirección solicita a su merced, disponer se elabore el convenio en el cual se debe indicar las obligaciones de las partes: El GAD municipal de Sigchos: con los materiales constantes entregados que constan en las facturas por un valor de USD \$ 1.115,11, Mano de obra por un valor de USD \$ 3.742.04. Equipo por un valor de USD \$ 177.21, aporte total GAD Municipal de Sigchos: USD \$ 5.034.36. GAD Parroquial Rural de las Pampas, con el resto de materiales que consta en el listado por un valor de USD \$ 6.610.30, con un plazo de ejecución de 120 días.
- 1.9.** Existe la partida presupuestaria No. 210.75.05.99.02 denominada MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS DEL CANTÓN, del programa EDUCACIÓN, CULTURA ,RECREACIÓN Y COMUNICACIÓN, conforme consta de la certificación de financiamiento No. 0021-2012, de 25 de enero de 2012, suscrito por e el señor Ing. Com. Jaime Hernández, Director Financiero Municipal.
- 1.10.** El señor Alcalde, ha dispuesto que Sindicatura Municipal elabore el convenio, disposición efectuada a través de sumilla impresa en oficio No. 006-2011-GADMS-DOP, de 06 de enero de 2012, suscrito por el Ing. Pedro Medina Castillo, Director de Obras Públicas Municipal.

SEGUNDA.- OBJETO:

En virtud de los antecedentes expuestos, las partes por así convenir a los intereses de los habitantes de la Parroquia Las Pampas, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a fin de llevar adelante la Construcción de la Batería Sanitaria, en la Escuela Mixta ANTONIO MATA, de la jurisdicción parroquial Las Pampas, de conformidad a las especificaciones técnicas y presupuesto referencial establecido para el efecto y que se agregan como documentos habilitantes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. El GAD Municipal de Sigchos, se obliga a:

3.1.1. Aportar con la entrega de materiales que ya constan en las facturas que se agregan como habilitantes, por un valor de USD \$1.115,11, mano de obra por un valor de USD \$ 3.742.04, Equipo por un valor de USD \$ 177.21, dando un valor global de USD \$ 5.034.36 (**SON CINCO MIL TREINTA Y CUATRO DÓLARES, CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**);

3.1.2. Emitir informes mensuales, a partir del inicio de la construcción, a la Junta Parroquial Rural de Las Pampas sobre el proceso de construcción, avance, culminación y liquidación del proyecto;

3.1.3. Exigir que la provisión de los materiales de construcción que es obligación del GAD parroquial Rural de Las Pampas, sean entregados de forma oportuna.

3.2. El GAD parroquial Rural de Las Pampas, se obliga a:

3.2.5. Aportar con el resto de materiales que constan en el listado por un valor de USD \$ 6.610.30 (**SON SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**);

3.2.6. Exigir que la Dirección técnica, que es el aporte Municipal, sea el adecuado;

3.2.7. Vigilar la fase de construcción de las Batería Sanitaria;

3.2.8. Comunicar de forma inmediata a la municipalidad, con la entrega del aporte; y,

3.2.9. Entregar el aporte de manera oportuna.

CUARTA.- MODALIDAD DE ENTREGA:

El aporte que efectuará el GAD parroquial Rural de las Pampas, será en su totalidad materiales de construcción, que serán entregados de forma oportuna desde el inicio de la vigencia del presente convenio hasta la culminación del plazo, en el lugar de implante de la obra.

QUINTA.- PLAZO:

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un plazo de **CIENTO VEINTE DÍAS** prorrogables si las partes lo justifican, salvo que cualquiera de ellas manifieste su voluntad contraria, caso en el cual deberá remitirse una comunicación escrita con antelación de por lo menos **TREINTA DÍAS** a la fecha de su terminación, situación que no afectará la conclusión de trabajos en desarrollo que hayan sido acordados con anticipación.

SEXTA.- COMISIÓN COORDINADORA:

Para la ejecución del presente Convenio, las partes designan una comisión coordinadora que estará integrada, por las Direcciones de Obras Públicas del GAD Municipal de Sigchos; y, por el GAD Parroquial Rural de Las Pampas, el Señor Presidente o su delegado quien hará sus veces, además de la señorita Secretaria de la Junta.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Cumplimiento del plazo;
2. Mutuo acuerdo de las partes;
3. Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban, para lo cual deberá existir la notificación debidamente motivada de terminación unilateral por parte de cualquiera de las instituciones firmantes;
4. Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento; y,
5. Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas al amparo de este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, en el término de 48 horas y, conjuntamente las instituciones intervinientes, harán todos sus esfuerzos necesarios para superar, siendo éstas causas justificables para la terminación de mutuo acuerdo.

Se consideran causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 de La Codificación del Código Civil.

Una vez concluido el convenio, por cualquier causa, las partes realizarán una evaluación mutua sobre el cumplimiento y procederán a suscribir un acta, en la que se dejará constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS:

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

NOVENA.- CONTROVERSIAS:

Las partes, convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ampliación del presente convenio, se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

En el caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, antes de recurrir a los procedimientos de Mediación y Arbitraje establecidos en la Ley de la materia, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA.- MODIFICATORIAS:

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas y entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Oficio No. GADPRLP-0089-2011, de 22 de noviembre de 2011;
- Nombramientos del personero Municipal y parroquial;
- Copias de cédulas y papeletas de votación de los intervinientes;
- Presupuesto referencial;
- Especificaciones técnicas;
- Listado de materiales; y,
- Certificación de número de partida presupuestaria y la disponibilidad suficiente del recurso, con cargo a la cual el GAD parroquial rural de Las Pampas, cumplirá la obligación que asume a través de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza específica del presente convenio institucional, ninguna de las partes suscriptoras adquiere relación de trabajo ni de dependencia laboral respecto del personal de cualquiera de las instituciones que trabajen en la ejecución de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN:

Presentes las partes en convenio, aceptan y se ratifican en el total contenido del mismo, por así convenir a las justas aspiraciones de toda la sociedad de la parroquia

Las Pampas, Cantón Sigchos, y para constancia firman en cuatro ejemplares, en la ciudad de Sigchos, a los 25 días del mes de enero de 2012.

Ing. José Villamarín
ALCALDE DEL GADMS

Sr. Manuel M. Guillén Artos
PRESIDENTE GADPR LAS PAMPAS



CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUGCHILÁN.

En la ciudad de Sigchos, Provincia de Cotopaxi, a los 07 días del mes de febrero de 2012, comparecen, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, legalmente representado por el Ing. José Villamarín, en su calidad de Alcalde; y, por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chugchilán, Cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, legalmente representado por el señor Aurelio Pastuña Sigcha, en su calidad de Presidente, debidamente autorizados y por los derechos que representan, deciden celebrar el presente convenio de cooperación mutua, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, dentro de su planificación del ejercicio fiscal 2012, consta las construcciones de adoquinado en los patios de la escuela Juan José Flores, Plaza Central de la Comunidad de Shiñacunga, patios de la escuela Belén 15 de julio de la Comunidad de Guayama San Pedro y Plaza Central de la Comunidad de Pilapuchín, todo esto en la jurisdicción parroquial de Chugchilán, cuya forma de ejecución será a través de convenio con el GAD Parroquial Rural de Chugchilán. El aporte que la municipalidad efectuará a la satisfacción de la referida necesidad, es de USD 12.051.23.

1.2. Con fecha 13 de diciembre de 2011, a través de oficio No. 2011-0090-GPCH, el señor Presidente del GAD Parroquial Rural de Chugchilán, señor Aurelio Pastuña, se dirige a la autoridad municipal y entre otras cosas le manifiesta: que el motivo del presente es para solicitar la firma de los convenios entre el Gobierno Parroquial de Chugchilán y Municipio de Sigchos para ejecutar las obras en las comunidades de Pilapuchín, escuela Juan José Flores de Chugchilán, escuela Belén 15 de julio de Guayama San Pedro, Sarahuasi y Shiñacunga para los adoquinados de los patios de las mencionadas comunidades, en la cual como contraparte el Municipio de Sigchos proporcionará los materiales pétreo entre arena y ripio, el Gobierno Parroquial de Chugchilán entrega los materiales como adoquines y cemento, para la mencionadas comunidades y centros educativos.

1.3. La Ing. Vanessa Córdova T. Técnico de OO.PP.MM, a través de oficio No. 019-DOP-IC, de 23 de enero de 2012, se dirige a su inmediato superior Ing. Pedro Medina, Director de Obras Públicas Municipal, y entre otras cosas le manifiesta que: Pone en su conocimiento que por disposición de la Dirección, se ha trasladado a una inspección en las comunidades de la parroquia Chugchilán, para realizar los justificativos correspondientes a las obras que por medio de convenio entre el GAD Municipal de Sigchos y la Junta Parroquial de Chugchilán se las construirán en los patios de la escuela Juan José Flores, en la plaza Central de la Comunidad de Shiñacunga, Escuela Belén 15 de julio de la Comunidad de Guayama San Pedro y Plaza Central de la Comunidad de Pilapuchín, para cuyo efecto elaboró los justificativos como son los presupuestos referenciales de la mano de obra y resúmenes de aportación para cada comunidad.

1.4. El Art. 66 numerales 15 y 25 de La Constitución de la República, reconoce y garantiza a las personas “El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual y colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental” “El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato...”.

1.5. El Art. 4, literal **g)** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como fin de los gobiernos autónomos descentralizados “El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, alcanzar el buen vivir.

1.6. El Art. 54 literales **a)** y **h)** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el hecho de: **a)** Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, **h)** Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.

1.7. El Art. 55 literal **g)** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el hecho de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

1.8. De conformidad a lo que establece el Art. 64 literal **a)** del COOTAD, es función del GAD Parroquial Rural, el hecho de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

1.9. Es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales el hecho de planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

1.10. Conforme consta de la Certificación de Financiamiento No. 0027-2012, de 07 de febrero de 2012 suscrita por el señor Ing. Com. Jaime Hernández, Director Financiero Municipal, existe la partida presupuestaria No. 360.75.01.04.01.01, denominada ADOQUINADO CALLES DEL CANTÓN, con cargo a la cual ha de ejecutarse las obras.

1.11. Conforme consta de la certificación de Financiamiento, extendida por la señora Contadora, del GAD Parroquial Rural de Chugchilán, las obligaciones asumidas por este nivel de gobierno, las cumplirá con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1.12.73081108 denominada Adoquinado Escuela Juan José Flores de Chugchilán, 73081109, denominada Adoquinado patio comunal de la comunidad de Pilapuchín, y, 73081110, denominada Adoquinado y mejoramiento de infraestructura Educativa Comunidad Guayama San Pedro.

1.13. El señor Ing. Pedro Medina, Director de Obras Públicas Municipal, a través de oficio No. 026-2012-GADMS-DOP, de 25 de enero de 2012, en su parte pertinente manifiesta: La Ing. Vanessa Córdova –Ing. Civil de OO.PP MM. Mediante oficio 019-GMS-DOP-IC adjunta los justificativos correspondientes para la **CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO EN LOS PATIOS DE LA ESCUELA JUAN JOSÉ FLORES, CONSTRUCCIÓN ADOQUINADO EN LA PLAZA CENTRAL DE LA COMUNIDAD DE SHIÑACUNGA, CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO EN LOS PATIOS DE LA ESCUELA BELÉN 15 DE JULIO-COMUNIDAD GUAYAMA SAN PEDRO, CONSTRUCCIÓN ADOQUINADO PLAZA CENTRAL DE LA COMUNIDAD DE PILAPUCHÍN;** cuyo presupuesto asciende a: USD 44.671,23. Que para la construcción del adoquinado en la Plaza Central de la Comunidad de Shiñacunga, el área no se encuentra delimitada, debido a que con la construcción de la vía Quilotoa-Chugchilán, en el sector no se sabe por donde va a atravesar. En consecuencia, sobre el adoquinado para esta comunidad no se ha podido establecer los justificativos es decir el presupuesto referencial, por lo mismo no forma parte de este convenio.

1.14. El señor Alcalde a través de sumilla impresa en Oficio No. 062-2012-GADMS-DOP de 25 de enero de 2012, dispone que Sindicatura Municipal, elabore el convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chugchilán, para la ejecución de los proyectos constantes en el numeral anterior.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

2.1. Copia Certificada del nombramiento del personero municipal;

2.2. Copia Certificada del nombramiento del señor Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chugchilán;

2.3. Copias de las cédulas y papeletas de votación de los personeros municipal y parroquial.

2.4. Certificación de partida presupuestaria No.027-2012-DF de 07 de febrero de 2012, suscrita por el Ing. Com. Jaime Hernández, Director Financiero Municipal.

2.5. Certificación de partida presupuestaria con cargo a la cual el GAD Parroquia Rural de Chugchilán, asumirá su obligación derivada del presente convenio;

2.6. Oficio No. 026-2012-GADMS-DOP, de 25 de enero de 2012 suscrito por el Ing. Pedro Medina, Director de Obras Públicas Municipal;

2.7. Planos y especificaciones técnicas; y,

2.8. Certificación conferida por la señora Contadora del GAD Parroquial Rural de Chugchilán

TERCERA: OBJETO.-

3.1 Con los antecedentes expuestos, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chugchilán, convienen en entregar la suma de hasta **USD 44.671,23 (SON CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON VEINTE Y TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)**, en materiales y mano de obra para la ejecución de los proyectos **CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO EN LOS PATIOS DE LA ESCUELA JUAN JOSÉ FLORES, CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO EN LOS PATIOS DE LA ESCUELA BELÉN 15 DE JULIO-COMUNIDAD DE GUAYAMA SAN PEDRO, CONSTRUCCIÓN ADOQUINADO PLAZA CENTRAL DE LA COMUNIDAD DE PILAPUCHÍNÍ**, parroquia Chugchilán, Cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos se obliga a:

4.1.1. Entregar el aporte en materiales y mano de obra por un valor total de hasta **USD \$ 12.051,23**, en ripio, piedra bola, arena, tabla de encofrado, clavos etc., conforme consta del presupuesto referencial que se anexa

4.1.2. Exigir el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas por el GAD Parroquial Rural de Chugchilán.

4.1.3. Exigir la devolución inmediata de los bienes entregados como consecuencia del presente convenio, si se llegara a comprobar incumplimiento de obligaciones por parte del GAD Parroquial Rural de Chugchilán.

4.1.4. Exigir la presentación de justificativos sobre el aporte del GAD Parroquial Rural de Chugchilán.

4.1.5. Dirigir de manera técnica la ejecución del proyecto.

4.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chugchilán, se obliga a:

4.2.1. Entregar el aporte de hasta **USD \$ 32.620,00**, en materiales como cemento y adoquín, conforme consta del presupuesto referencial que se anexa.

4.2.2. Responder por el mínimo incumplimiento de acciones asumidas como obligaciones propias del GAD Parroquial Rural de Chugchilán.

4.2.3. Elaborar un informe conjunto con el GAD Municipal de Sigchos, luego de haberse cumplido la ejecución del proyecto, del que se dejará sendas copias en los archivos de las dos instituciones.

4.2.4. Ser el permanente vigilante del proceso de construcción.

4.2.5. Informar de manera oportuna sobre hechos que no estén acordes a las buenas costumbres y la ley, y que se detecten en el proceso de construcción. El mínimo incumplimiento de la obligación establecida en este numeral, será causa suficiente para que la municipalidad declare terminado el convenio.

QUINTA: SUPERVICIÓN.-

5.1. El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones constantes en el presente convenio, estará a cargo de la Dirección de Obras Públicas Municipal, quien informará a la municipalidad, sobre irregularidades dadas, a efectos de tomar los correctivos.

SEXTA: PLAZO.-

6.1. El plazo establecido para la duración del presente convenio, es de la forma como se desglosa a continuación, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

- Construcción del Adoquinado en los Patios de la Escuela “Juan José Flores”, **TREINTA DÍAS** calendario;
- Construcción del Adoquinado en los Patios de la Escuela Belén 15 de Julio, Comunidad de Guayama San Pedro, **TREINTA DÍAS** calendario; y,
- Construcción del Adoquinado Plaza Central de la Comunidad de Pilapuchín, **SESENTA DÍAS** calendario.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN: El presente Convenio puede terminar por:

7.1. Cumplimiento del plazo establecido.

7.2. Incumplimiento de obligaciones asumidas.

7.3. Mutuo acuerdo de las partes en convenio.

OCTAVA: ACEPTACIÓN.-

8.1. Presentes las partes en convenio, aceptan el total contenido de las cláusulas precedentes, razón por la cual y en señal de conformidad suscriben en tres ejemplares, en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

Ing. José Villamarín
Alcalde del GAD Municipal de Sigchos

Sr. Aurelio Pastuña Sigcha
Presidente del GAD parroquial Rural de Chugchilán

